



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Reconocer equivalencias automáticas de la carrera de Lic. en Gestión de Agroalimentos - D.A. "ad-referéndum" - EX-2022-02214354- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O las resoluciones CS 5026/00, 5521/01, 4084/16, 8555/17 y RESCS-2020-672-E-UBA-REC y,

CONSIDERANDO

Que por resolución CS 5026/00 se crea en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires el Programa de Alimentos con el propósito de desarrollar carrera en el nivel de grado y de posgrado, de investigación y de transferencia en el área.

Que en el artículo 5° de la resolución mencionada en el Considerando anterior se establece que las carreras se ofrecerán a partir del segundo ciclo de estudios de grado y podrán ser cursadas por estudiantes que hayan aprobado los dos primeros años o el primer ciclo de las carreras de las carreras de grado de diversas Facultades de esta Universidad.

Que por resolución CS 5521/01 se aprueba el plan de estudio de la carrera de segundo ciclo denominada Licenciatura en Gestión de Agroalimentos.

Que por resolución CS 4084/16 se aprueba el texto ordenado de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos con una duración teórica de cuatro años y medio y con vigencia desde el ciclo lectivo 2001.

Que por resolución CS 8555/17 se modifica el plan de estudio aprobado por la Resolución mencionada en el Considerando anterior, el cual tiene vigencia desde el ciclo lectivo 2018.

Que por las características del plan de estudio aprobado por Resolución CS 4084/16 se encomendó a las Facultades, en la resolución CS 8555/17, determinar la equivalencia de asignaturas de los planes anteriores correspondientes al primer ciclo de la carrera denominada de segundo ciclo -Ciclo Básico Común y primer año del ciclo de formación específica- en todo de acuerdo con las normas generales de la Universidad de Buenos Aires.

Que la normativa general de la Universidad establece que es potestad de cada Unidad Académica determinar las equivalencias entre asignaturas de materias no establecidas en los documentos curriculares aprobados por el Consejo Superior.

Que resulta necesario establecer una norma que facilite la continuidad de los estudiantes de la carrera que han ingresado bajo la vigencia de los planes de estudio aprobados por resoluciones CS 5521/01 y 4084/16, cuya vigencia caducó en el ciclo lectivo 2022.

Que de la interpretación conjunta y dinámica de la normativa vigente para la carrera se entiende que corresponde dar por reconocidos por equivalencia automática el primer ciclo de la carrera -planes de estudio aprobados por las resoluciones 5521/01 y 4084/16 - , y los dos primeros años de la carrera – plan de estudio aprobado por resolución CS 8555/17- sólo para los estudiantes que queden contemplados en el cambio de plan de estudio por caducidad de los planes anteriores.

Por todo lo anterior y en uso de sus atribuciones

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

“ad- referéndum” del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, por equivalencia automática, a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos que hayan aprobado el primer ciclo de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos, de acuerdo con lo establecido en planes de estudio aprobados por resoluciones CS 5521/01 y 4084/16 y normativa dictada en consecuencia, la totalidad de las asignaturas correspondientes a los dos primeros años de la carrera del plan de estudio, aprobado por resolución CS 8555/17.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que lo establecido en el artículo anterior sólo será aplicable a los estudiantes que deban ser incorporados al plan de estudio aprobado por resolución CS 8555/17 por caducidad de la vigencia de planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires a fin de convalidar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados, siga a consideración del Consejo Directivo. Cumplido, siga lo dispuesto en el artículo anterior.

MES.

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel
Date: 2022.04.07 09:40:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GALLY Marcela Edith
Date: 2022.04.07 10:04:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires